



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima





PRESENTACIÓN

El Manual De Convivencia de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe tiene como fundamento legal la Constitución Nacional de la República de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley de Convivencia Escolar (la Ley 1620 de 2013 con sus decretos y resoluciones reglamentarias), el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el Código Penal colombiano aplicable para mayores de 14 años, la Ley 1146 de 2007 (Ley para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.), la Ley 1335 de 2009 (Prescribe disposiciones para prevenir el consumo de tabaco y sus derivados en menores de edad), la Ley 1336 de 2009 (Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes), la Ley 124 de 1994 (Prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad), el decreto 1421 de 2017 (Reglamenta la educación inclusiva), el Decreto 860 de 2010 (Reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de Infancia y adolescencia" sobre las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones) y en general, todas las normas de carácter educativo expedidas por las autoridades correspondientes, los principios y valores de la institución que se encuentran consagrados en el PEI.

El Ministerio de Educación Nacional y la Ley General de Educación establece entre los fines de la educación colombiana que es indispensable que las instituciones educativas acuerden principios, normas de convivencia, de pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, que favorezcan ambientes de tolerancia y libertad para la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos y valores humanos. Por tanto, con el aporte de los miembros de la comunidad educativa Rafael Uribe Uribe se construye el presente Manual de convivencia que regula y reglamenta los procedimientos a aplicar en la institución para garantizar una sana convivencia.

Entre los aspectos más importantes contemplados en este manual tenemos:

- Establecer las normas básicas de convivencia para los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral.
- Dar a conocer los deberes, derechos, procesos, estímulos y sanciones aplicables a cada uno de los miembros.
- Promover la participación activa de los miembros de la comunidad en la solución de los conflictos que se presenten en el desarrollo de las actividades cotidianas.
- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos y los Derechos humanos Sexuales y reproductivos, garantizando el debido proceso.
- Dar a conocer aspectos generales de los diferentes estamentos de la institución en lo referente al servicio educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| TÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES..... | 4 |
| CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES..... | 4 |
| CAPÍTULO II TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE AFECTAN...6 | 6 |
| LA DISCIPLINA Y CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES..... | 6 |
| CAPÍTULO III DEL DEBIDO PROCESO..... | 11 |
| CAPÍTULO IV PROTOCOLO MANEJO DE SITUACIONES ESPECIALES..... | 15 |
| CAPÍTULO V ACERCA DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN | |
| INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR..... | 18 |
| CAPÍTULO VI ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CONVIVENCIA Y LA | |
| PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... | 21 |
| CAPÍTULO VII ACCIONES CORRECTIVAS PEDAGÓGICAS..... | 22 |
| TÍTULO II DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES..... | 23 |
| CAPÍTULO VIII DERECHOS Y DEBERES..... | 23 |
| TÍTULO III DE LOS DOCENTES..... | 27 |
| CAPÍTULO IX DERECHOS Y DEBERES..... | 27 |
| TÍTULO IV DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO..... | 29 |
| CAPITULO X DERECHOS Y DEBERES..... | 29 |
| TÍTULO V DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES..... | 30 |
| CAPITULO XI DERECHOS Y DEBERES..... | 30 |
| TÍTULO VI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA..... | 31 |
| CAPÍTULO XII DERECHOS Y OBLIGACIONES..... | 31 |
| TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS..... | 33 |
| CAPÍTULO XIII DE LOS ESTUDIANTES..... | 33 |
| CAPÍTULO XIV DE LOS DOCENTES..... | 33 |
| CAPÍTULO XV DE LOS PADRES DE FAMILIA..... | 33 |
| TÍTULO VIII NORMAS COMPLEMENTARIAS..... | 34 |
| CAPITULO XVI GOBIERNO ESCOLAR..... | 34 |
| TÍTULO IX ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL. 35 | |
| CAPÍTULO XVII DEL PERSONERO Y CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES..... | 35 |
| CAPÍTULO XVIII DEL CONSEJO ESTUDIANTIL..... | 37 |
| CAPÍTULO XIX DE LA ASOCIACIÓN Y CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA..... | 37 |
| CAPÍTULO XX COMITÉ DE CONVIVENCIA..... | 38 |
| CAPÍTULO XXI ACUERDOS Y ACCIONES QUE DEBEN EVITAR LOS INTEGRANTES | |
| DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA..... | 39 |
| CAPÍTULO XXII..... | 42 |
| ACCIONES A TENER EN CUENTA DURANTE PANDEMIA O EMERGENCIA SANITARIA | |
| 42 | |
| CAPITULO XXIII..... | 44 |
| SERVICIOS PRESTADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA..... | 44 |
| CAPÍTULO XXIV Vigencia..... | 45 |



TÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 1. DERECHOS. Un derecho es una garantía con que cuenta un individuo para interactuar en un espacio determinado.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Ser evaluado de manera integral en los aspectos académico, personal y social de acuerdo a lo estipulado en el documento del SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes) y condensados en nuestro PEI (Proyecto Educativo Institucional).
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje y desarrollo social.
5. Conocer estrategias para el mejoramiento de la convivencia.
6. Recibir estímulos por su buen desempeño tanto académico como de convivencia.
7. Libertad de culto religioso.
8. La libertad para expresar su orientación sexual.
9. Garantizar el debido proceso en sus intervenciones institucionales.
10. Ser tratado en todo momento y por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole.
11. Utilizar las instalaciones y la infraestructura necesarias para desarrollar el plan curricular.
12. Participar en los organismos del gobierno escolar.
13. Formar parte de organizaciones culturales y deportivas, al tiempo que representar a la Institución en diferentes eventos autorizados por la misma.
14. Disfrutar de espacios de esparcimiento dentro de la institución.
15. Participar de las estrategias de promoción, prevención, atención y seguimiento, ofrecidas por la institución y que propendan por su bienestar integral.
16. Expresar su opinión libre en los asuntos que le afecten basados en el respeto a los demás.
17. La igualdad de oportunidades para participar de los diferentes eventos o programas organizados por el colegio sin objeto de discriminación de ninguna naturaleza.
18. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan los docentes, directores de grupo, coordinadores y Rector. Hacer las observaciones o descripción de los hechos respectivos.
19. Desarrollar sus intereses, inclinaciones y habilidades intelectuales, artísticas, deportivas, culturales, entre otras, en el marco de las definiciones establecidas en el currículo.
20. Participar activamente en el proceso de aprendizaje y en las demás programaciones culturales, religiosas y deportivas del plantel.
21. Participar en la construcción y/o modificación del Proyecto Educativo Institucional.
22. Participar en las actividades pedagógicas, sociales, culturales y recreativas en los espacios y tiempos ofrecidos por la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

23. Ser informado con anticipación sobre el cambio de horarios de entrada y salida de la institución.
24. Ser protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia.
25. Participar en la construcción, actualización y socialización del manual de convivencia.

ARTÍCULO 2. DEBERES. Son deberes fundamentales: La práctica de actos conscientes y responsables, necesarios para la convivencia social, lo cual implica que el estudiante, para mejorar su proceso de formación, debe:

1. Presentar los trabajos con pulcritud y puntualidad, bajo los criterios acordados.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos.
3. Justificar las ausencias a la institución en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
4. Seguir el conducto regular, para solucionar alguna situación académica y/o de convivencia que se presente.
5. Asistir puntualmente a las actividades académicas y de comunidad programadas y colaborar en su desarrollo.
6. Comunicar oportunamente a quien corresponda cualquier conducta o situación que pueda poner en riesgo el bienestar de algún miembro de la comunidad educativa, de la cual se tenga conocimiento.
7. Entregar al director de grupo o coordinador todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
8. Adelantar acciones reparadoras, cuando haya ocasionado daño físico o psicológico a algún miembro de la comunidad educativa.
9. Brindar trato cortés y respetuoso en todo momento a todos los miembros de la comunidad educativa y demás personas; así se encuentren transitoriamente en la Institución.
10. Ser respetuoso frente a los acuerdos que se estipulan.
11. Si es elegido para ser parte del gobierno escolar, participar activa y responsablemente en él.
12. Proceder con cordura en la solución de los problemas académicos, disciplinarios y sociales respecto al conducto regular.
13. Cuidar los diferentes ambientes de aprendizaje de la institución.
14. Estar al tanto del resultado de sus procesos académicos.
15. Cumplir con el porte del uniforme, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

15.1. UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA:

Pantalón sudadera, bota recta, color azul con una línea lateral de color rojo en ambos costados y las iniciales IERUU de manera descendente con letras blancas sobre el frente de la pierna izquierda; buso blanco con manga corta y cuello V, con líneas roja y azul en el cuello y mangas, escudo del colegio estampado en el lado superior izquierdo, tenis blancos, pantaloneta azul y medias blancas; opcionalmente se puede utilizar buso blanco interno.

Parágrafo 1: En caso de acordarse con todos los acudientes de los estudiantes de grado undécimo, se autorizará la utilización de un único modelo de camibuso de la promoción de dichos estudiantes.

15.2. UNIFORME DE DIARIO

Pantalón sudadera, bota recta, color azul con una línea lateral de color rojo en ambos costados y las iniciales IERUU de manera descendente con letras blancas sobre el frente de la pierna izquierda; camibuso blanco con manga corta y cuello rojo con una línea blanca y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

azul en el borde. Líneas roja y azul las mangas. Escudo del colegio estampado en el lado superior izquierdo, tenis blancos y medias blancas; opcionalmente se puede utilizar buso blanco interno.

15.3. UNIFORME BANDA MÚSICO-MARCIAL

Hombres: pantalón azul oscuro, casaca blanca, cuello y puño azul oscuro, franjas rojas, cordón de mando color rojo, cinturón rojo, guantes blancos, zapatos blancos y medias azul oscuro.

Mujeres: Falda prensada azul oscuro con franjas blanca y roja, casaca blanca, cuello y puño azul oscuro, franjas rojas, cordón de mando color rojo, cinturón rojo, guantes blancos, botas blancas, medias veladas y hebilla con los colores blanco, azul y rojo.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta el libre desarrollo de la personalidad y la identidad de género, se permite a los estudiantes seleccionar el tipo de uniforme de acuerdo a su identidad sexual con independencia del sexo (sentencia T-562/13).

Parágrafo 2. Los uniformes tanto en su diseño, como en material y colores no podrán variar sin la aprobación previa de, consejo estudiantil, consejo de padres y consejo directivo.

Parágrafo 3. Evitar el uso de sacos, gabanes y chaquetas diferentes a los de los uniformes dentro de la institución.

Parágrafo 4. Los estudiantes no podrán utilizar cachuchas, gorras, sombreros o viseras, con ninguno de los uniformes del Colegio, mientras permanezcan en clase o en las instalaciones del colegio.

Parágrafo 5. Portar el uniforme de la institución implica: El uso permanente, según la jornada escolar: En caso de que no pueda portar su uniforme, el estudiante debe traer por escrito la excusa por parte del padre de familia, especificando el motivo y fijar fecha de presentarse correctamente con el uniforme. Uniforme limpio y bien cuidado. La presentación personal, junto con el aseo y la higiene personal, son responsabilidad de la familia como primera institución socializadora.

CAPÍTULO II TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA Y CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 3. Hace referencia al incumplimiento de un deber contraído con anterioridad, consigo mismo, y con la comunidad educativa. Se considerarán dos tipos de acciones: Disciplinarias y de convivencia.

1. **Acciones que afectan la disciplina de los estudiantes:** se consideran aquellas que alteran el proceso de formación para el estudiante y el normal desarrollo de actividades de tipo pedagógico, cultural y deportivo dentro y fuera de la Institución y contravienen los ideales, los principios, deberes y normas estipuladas por la Comunidad Educativa de acuerdo con los siguientes criterios y niveles:
 - a. Anotaciones en el Libro de Registro de Acontecimientos Significativos.
 - b. Causas, motivos y objetivos de la conducta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

- c. Reiteración de la conducta.
- d. Daño causado.
- e. Consecuencias de la acción u omisión.
- f. Influencia de la acción u omisión, en los otros estudiantes.

2. Causales de atenuación y de agravación de las acciones que afectan la disciplina de los estudiantes:

2.1. Causales De Atenuación:

- a. Comunicar por iniciativa propia a cualquier docente o directivo docente lo sucedido.
- b. Reconocer su participación y/o responsabilidad en la Acción que afecta la disciplina desde el inicio de la situación.
- c. Mejorar el comportamiento, resarcir o reparar el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
- d. Afectar la disciplina, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psicológico.
- e. Haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- f. El buen comportamiento anterior.
- g. Edad del estudiante o estudiantes involucrados.
- h. Características psicosociales de él, la, los o las involucrados(as).

2.2. Causales De Agravación:

- a. Negación inicial de la acción, aun siendo comprobada su responsabilidad o participación.
- b. Negarse a firmar el libro de registro de acontecimientos significativos del estudiante o a relatar de manera escrita y en detalle, la situación ocurrida.
- c. Ser recurrente en las acciones que afectan la disciplina.
- d. Realizar la acción o acciones que afectan la disciplina para ocultar otra.
- e. Culpar a personas que no tienen participación en la situación, para evitar asumir la responsabilidad.
- f. El efecto perturbador que la acción produzca en la comunidad educativa.
- g. Cometer la(s) acción(es) que afectan la disciplina aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- h. Aprovecharse de condiciones de indefensión de otras personas.
- i. Poner en peligro la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. La premeditación o planeación de la acción.
- k. La complicidad con otras personas.
- l. Edad del estudiante o estudiantes involucrados.
- m. Características psicosociales de él, la, los o las involucrados(as).

Artículo 4. Situaciones que afectan la disciplina Nivel I

Todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general. Entre estas se consideran:

- 1. Llegar tarde, sin justificación, al iniciar la jornada escolar, a clase o a cualquier acto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

- que programe la institución.
2. Entrar, permanecer o salir del salón de clase u otro sitio de la institución sin la debida autorización.
 3. La inasistencia a la institución o a cualquier actividad programada, por esta, sin una excusa válida.
 4. La venta o negociación de comestibles o cualquier bien en beneficio personal dentro de la institución educativa, sin autorización de rectoría.
 5. El incumplimiento con las actividades y trabajos académicos.
 6. Ingresar a otro salón diferente al asignado, sin justa causa.
 7. Permanecer durante el descanso y/o actividades pedagógicas diferentes a la clase en el salón de clase o sin previa autorización en sitios de la I.E. que no le corresponde.
 8. Arrojar basura, sustancias o elementos indebidos en lugares no destinados para ello dentro del colegio o desde éste hacia afuera.
 9. No realizar el aseo en la fecha, hora y lugar que le corresponda.
 10. No entregar a tiempo citaciones y demás comunicaciones enviadas por la institución a los padres de familia.
 11. Traer y exhibir en la Institución material con contenido de naturaleza delictiva que atenta contra los valores institucionales contemplados en el PEI.
 12. Promover o participar en juegos de azar o en apuestas dentro del plantel.
 13. Empleo de vocabulario soez.
 14. Demora para retirarse de cualquier lugar de la Institución Educativa en el que no debe permanecer.
 15. Transitar o permanecer en zonas restringidas sin ser autorizado.
 16. Dejar desordenado o sucio el lugar en el que estuvo presente.
 17. Realizar rifas sin autorización dentro de la institución.
 18. Tocar partes íntimas masculinas y femeninas, como manera de expresar el afecto entre novios y/o compañeros dentro de la institución.
 19. No portar el uniforme de acuerdo a las especificaciones dadas en el presente manual, o emplear el uniforme que no corresponde según el horario de clases.
 20. Realizar trabajos académicos que no correspondan al área en la que se encuentra en clase sin autorización.
 21. Comercializar recursos del Programa de Alimentación Escolar (refuerzo alimenticio y almuerzo) y transporte escolar (bonos de transporte).

Artículo 5. Acciones Graves que afectan la disciplina Nivel II.

Aquellas que se generen dentro de la Institución Educativa que causen daño material, físico o psicológico, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos educativos y el ambiente en la institución. Dentro de ellas se consideran:

1. La reincidencia en cualquiera de las acciones Leves que afectan la disciplina (tres o más veces, en un período académico).
2. Ocasionar voluntariamente daños a los bienes y enseres de la institución, de sus compañeros, personal docente, directivo docente y administrativo.
3. Masturbarse en público dentro de la institución.
4. Exhibir órganos genitales y/o partes íntimas al interior de la Institución Educativa.
5. Tener relaciones sexuales genitales de cualquier tipo, dentro de la institución.
6. Evadir clases y/o actividades pedagógicas programadas por la institución.
7. Traer a la institución elementos explosivos o cualquier tipo de material que pueda poner en riesgo la vida o salud de la comunidad educativa.
8. No reportar a los docentes o directivos docentes acciones que pongan en riesgo el bienestar e integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

educativa.

9. Asistir a la institución bajo efectos de bebidas embriagantes y demás sustancias psicoactivas.
10. Evadirse de la institución durante la jornada sin la autorización de alguno de los directivos docentes.
11. Frecuentar billares, tabernas, discotecas, casas de videojuegos o participar en juegos de azar donde medien apuestas con dinero, portando el uniforme.
12. Traer documentación falsa a la institución para beneficio propio.

Artículo 6. Acciones que afectan la convivencia de los estudiantes: son aquellas que entorpecen la acción de vivir de manera pacífica y armónica con otras personas en el contexto escolar. Estas acciones se tipifican así:

1. **Situaciones Tipo I que afectan la convivencia:** Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, que no generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.
 - a. El no acatar recomendaciones dadas por parte de los docentes o directivos docentes.
 - b. La perturbación ocasional, de clase y demás actividades pedagógicas, con comentarios fuera de contexto, dichos o hechos inoportunos.
 - c. Realizar acciones que interfieran negativamente en formaciones y actos deportivos, recreativos, religiosos y culturales.
 - d. Ser coautor, cómplice o encubridor de acciones que afecte la disciplina y convivencia de los estudiantes.
 - e. Incitar a peleas y riñas dentro de la Institución Educativa o fuera de ella portando el uniforme.
 - f. Perturbación por el uso inadecuado de cualquier terminal móvil y/o elemento ajeno a la actividad pedagógica (juguetes, cosméticos, espejo, etc.), sin autorización del docente. Excepto en caso de que algún(os) de este(os) elemento(s), sea necesario para el desarrollo de una asignatura o proyecto, el estudiante podrá portarlo(s) y utilizarlo(s) bajo su absoluta responsabilidad, previa autorización del directivo docente o docente de la respectiva asignatura o proyecto. En caso contrario, los docentes o directivos citarán al acudiente para darle a conocer la situación de su mal uso.

Parágrafo: La Institución Educativa no se hace responsable en caso de pérdida, deterioro o daño de los elementos mencionados.

- g. Indisponer ocasionalmente a otro estudiante con comentarios displicentes, apodos, burlas o actos discriminatorios.
- h. Peleas entre compañeros, en la que exista agresión leve ya sea de manera verbal o física y que no ocasionen daño.
- i. Comportamientos que afecten la convivencia (gritos, charlas fuera de contexto, empujones, arrojar elementos a los demás y otros) dentro de la institución o en actos institucionales llevados a cabo fuera de ella.
- j. Discriminación de cualquier tipo, ya sea por su condición social, situación económica, creencia religiosa, política o filosófica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, características físicas o por cualquier otra razón, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Amenaza, intimidación, directa, a través de terceros o de cualquier medio de comunicación (redes sociales, chats, etc.), dentro o fuera de la institución, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Escribir o dibujar cualquier tipo de mensaje ofensivo en las paredes, baños, carteleras



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

o pupitres que afecte la imagen o dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo: La situación Tipo I se puede convertir en Tipo II, en la medida que sean reiterativas y no exista voluntad manifiesta de enmendar el comportamiento.

2. **Situaciones Tipo II que afectan la convivencia:** Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - a. Uso reiterativo de vocabulario que maltrate la dignidad del otro.
 - b. Cualquier tipo de agresión física o verbal, que cause daño al cuerpo o a la salud física o mental, de alguno de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, sin que le genere ningún tipo de incapacidad.
 - c. Discriminación reiterada, ya sea por condición social, situación económica, creencia religiosa, política o filosófica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, condición física o por cualquier otra razón, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - d. Difundir reiterativamente de manera oral o escrita, comentarios difamatorios contra miembros de la institución, utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos los electrónicos.
 - e. Amenazar o intimidar reiterativamente de manera directa, a través de terceros o de cualquier medio de comunicación (redes sociales, chats, etc.), dentro o fuera de la institución a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f. Difundir material audiovisual con contenido relacionado con peleas, agresiones, contenido sexual y/o lenguaje inapropiado de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de medios de comunicación (dependiendo del grado de afectación "puede ser tipo II o III).
 - g. Irrespetar la vida privada de los demás y no cuidar la propia, a través del mal uso de las redes sociales.

3. **Situaciones Tipo III que afectan la convivencia de los estudiantes:** Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y/o la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
 - a. El porte, suministro, comercialización y/o consumo de bebidas embriagantes, cigarrillos de cualquier tipo y demás sustancias psicoactivas dentro de la institución.
 - b. Utilización de armas de fuego, corto punzantes y/o contundentes para intimidar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c. Conformar o traer a la Institución pandillas para agredir a estudiantes o que realicen actos delincuenciales.
 - d. Cualquier tipo de agresión que cause daño al cuerpo o a la salud física o mental, generando incapacidad a alguno de los miembros de la comunidad educativa, dentro de la institución o fuera de ella.
 - e. Incurrir en hechos que se constituyen en delitos informáticos.
 - f. El acceso sexual violento o abusivo que se presente entre los niños, niñas y adolescentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

- g. El acceso sexual violento o abusivo que se presente entre miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes menores de edad.
- h. Inducir, facilitar u obligar a otro estudiante de la institución a la explotación sexual
- i. consumo o expendio de sustancias psicoactivas.
- j. Incurrir en acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa
- k. Portar armas de fuego, corto punzantes y/o contundentes, dentro de la institución.
- l. Apropiarse de cualquier elemento que no le pertenezca dentro de la institución.
- m. Apoderarse, destruir, desaparecer, adulterar o falsificar evaluaciones, registros académicos, sellos y/o papelería de la Institución que sean documentos justificantes propios o ajenos que dan origen a un asiento contable.

CAPÍTULO III DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 7. Con el propósito de hacer del conflicto o de las acciones que afecte la disciplina y/o convivencia de los estudiantes, una oportunidad de aprendizaje y con ello un acto pedagógico y teniendo presente que cada una de las partes requiere garantías que favorezcan sus derechos contemplados en la Constitución y la Ley, la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Comunicación:** Todo miembro de la comunidad educativa, que presencie o tenga conocimiento de cualquier conducta, que pueda constituirse en una acción que afecta la disciplina y/o convivencia de los estudiantes de acuerdo al presente Manual de Convivencia o que ponga en riesgo la integridad de algún miembro de la Comunidad Educativa, informará a docentes y/o directivos docentes, de inmediato o a la primera hora hábil del día siguiente del horario escolar.
2. **Indagación y precisión de la información:** el docente y/o directivo docente, recogerá información relevante acerca de la situación, mediante testimonios verbales y/o escritos ofrecidos por cada uno de los involucrados, en un plazo máximo de 48 horas; si la acción afecta la disciplina y/o convivencia de los estudiantes, se deberá hacer la indagación de la información, de manera inmediata o a la primera hora hábil del día siguiente del horario escolar.
3. **Análisis, corroboración de los hechos y tipificación de las acciones que afectan la disciplina y/o convivencia de los estudiantes.** La coordinación de convivencia respectiva, deberá corroborar los hechos y tipificarlos, en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes después de haber realizado la indagación y activar protocolos según el tipo de acción.
4. **Conciliación.** Se entiende por "conciliación", el proceso por medio del cual los miembros de la comunidad educativa (tanto menores como mayores de edad), que se encuentren en conflicto, procuran de manera libre y voluntaria, llegar a un acuerdo para solucionarlo y pactar unos compromisos que son de obligatorio cumplimiento, con la asistencia y orientación de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador (a), el cual podrá ser un estudiante, docente o directivo docente; ello quedará consignado como "acuerdo conciliatorio" en el cual, de mutuo acuerdo, se busca la solución y superación de las diferencias.

Los compromisos del acuerdo conciliatorio deben estar inspirados por los principios de respeto, igualdad, autonomía, participación y tolerancia, acatando y respetando las disposiciones del Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

5. **Aplicación de acciones correctivas pedagógicas.** Una vez agotado el procedimiento conciliatorio entre las partes sin lograr acuerdo, la institución procederá a aplicar los correctivos de acuerdo a la gravedad de la acción que afecta la disciplina y/o convivencia de los estudiantes.

6, **Recursos:** Ante la adopción de cualquier acción correctiva pedagógica por acciones que afecten la disciplina y/o convivencia de los estudiantes, proceden los recursos de reposición y de apelación.

a. **Recurso de reposición.** Este Recurso se puede presentar ante la rectoría que emite la acción correctiva pedagógica con el objeto de que la revise, modifique o revoque. Se deberá interponer por el estudiante o su representante legal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación. Por su parte, la instancia contará con cinco (5) días hábiles para modificar, confirmar o revocar la decisión tomada.

b. **Recurso de apelación.** Este Recurso se puede presentar ante la dirección de núcleo educativo u oficina de inspección y vigilancia de la secretaría de Educación Y Cultura del Tolima. El recurso de apelación debe interponerse como subsidiario del recurso de reposición o directamente cuando no se emplee el recurso de reposición, dentro de los tres días (3) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la decisión de primera instancia.

Parágrafo 1: El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación) en los términos del tiempo previsto, hace que la acción pedagógica correctiva quede en firme.

Artículo 8. Frente a las acciones leves que afecten la disciplina Nivel I de los estudiantes, se realiza el siguiente procedimiento:

1. Deben ser atendidas por el docente titular de la hora de clase. Si la situación se presenta en otros espacios, deberá ser atendida por el docente o directivo docente que la haya presenciado directamente o en su defecto, por el docente encargado de la disciplina.
2. Quien atiende la situación, dialogará con el estudiante sobre lo sucedido, escuchándolo y reflexionando acerca del error cometido y sus consecuencias.
3. Quien tuvo conocimiento de la acción evaluará la necesidad de realizar anotación en el libro de registro de acontecimientos significativos, previo análisis del caso.
4. El estudiante describirá de manera escrita su versión de lo sucedido, en el libro de registro de acontecimientos significativos.
5. En consecuencia, se procede a registrar por escrito la acción correctiva pedagógica en el libro de registro de acontecimientos significativos.
6. Toda acción que afecte la disciplina debe ser resuelta máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 9. Frente a las acciones graves que afecten la disciplina Nivel II de los estudiantes, se realizará el siguiente procedimiento:

1. Deben ser atendidas por el docente titular de la hora de clase. Si la situación se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

presenta en otros espacios, deberá ser atendida por el docente o directivo docente que la haya presenciado directamente o en su defecto, por el docente encargado de la disciplina, para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, al tiempo que informará a coordinación.

2. Quien atiende la situación, dialogará con el o los estudiantes involucrados sobre lo sucedido, escuchándolos y reflexionando acerca del error cometido y sus consecuencias; al tiempo que registrará en el libro de Acontecimientos Significativos la acción realizada, citando los artículos correspondientes, especificando la fecha, el lugar y los involucrados, así como las medidas adoptadas, para evitar que la situación trascienda; acompañado por su firma.
3. El estudiante describirá por escrito su versión acerca de lo sucedido en el libro de Acontecimientos Significativos, acompañado por su firma.
4. El Coordinador citará por escrito o vía telefónica a los padres o acudientes del estudiante para informarles acerca de la situación y sobre la apertura del proceso disciplinario.
5. En el Libro de Registro de Acontecimientos Significativos, además de especificar la acción que afecte la disciplina de los estudiantes, se aclarará las acciones correctivas pedagógicas y/o reparadoras a desarrollarse, las cuales pueden estar relacionadas con proyectos transversales como el PESCC, PRAE, Estilos de Vida Saludable o cualquiera de las áreas de conocimiento, siempre y cuando suscite reflexiones relacionadas con la acción que afecta la disciplina.
6. Se acordará la realización en familia de alguna acción pedagógica, a través de la cual se logre suscitar reflexiones también en los padres de familia y/o acudientes de su corresponsabilidad en el comportamiento de su hijo (a) o acudido (a).
7. La coordinación considerará la remisión del estudiante a través del formato dispuesto para ello, acompañamiento por orientación escolar, a fin de identificar factores de riesgo que puedan estar interfiriendo negativamente en su desempeño escolar.
8. Así mismo, ante situaciones de gravedad que ameriten intervenciones interinstitucionales, la rectoría con el apoyo del (la) docente orientador (a), gestionará las remisiones al sistema de salud, comisaría de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o a donde hubiera lugar, para el restablecimiento de derechos, en caso de que estos hubieran sido vulnerados.
9. Si el estudiante reincide en alguna acción grave que afecte la disciplina de la comunidad educativa, se remitirá con copia del proceso disciplinario a instancias legales a las que haya lugar (Personería, Comisaría de Familia o ICBF).

Parágrafo 1. Acciones reparadoras: Los daños materiales causados por el estudiante deben ser reparados por ellos mismos o por su acudiente como condición previa para firmar el paz y salvo de fin de año, para lo cual disponen de un término de cinco (5) días hábiles, después de iniciado el proceso disciplinario.

Artículo 10. Frente a las acciones que afectan la convivencia de los estudiantes: Se procederá dando cumplimiento a los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de acuerdo a la tipificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar establecidas en la ley 1620 de 2013 a través de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 11. Protocolos de atención: Tipificada la acción que afecte la convivencia de los estudiantes, se procederá a atender tal situación, activando los siguientes protocolos:



11.1. Para situaciones tipo I:

- a. El docente o directiva docente a cargo de la situación, mediará de manera pedagógica con las personas involucradas.
- b. Se acordarán formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa; así como acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la libre conciliación.
- c. Se establecerán compromisos con las partes involucradas, que serán anotados en el libro de Registro de Acontecimientos Significativos para su correspondiente seguimiento, a fin de evitar nuevas situaciones; todo ello, a cargo del docente o directivo docente que ha atendido la situación.

11.2. Para situaciones tipo II:

- a. El docente o directivo docente a cargo de la situación, con el apoyo del área de orientación escolar gestionará la atención inmediata en salud física o mental a los afectados, a su vez hará la anotación correspondiente en el Libro de Registros de Acontecimientos Significativos para su respectivo seguimiento y se establecerán compromisos con las partes involucradas para evitar nuevas situaciones a futuro.
- b. Ante situaciones de gravedad que ameriten intervenciones interinstitucionales, la rectoría con el apoyo del (la) docente orientador (a), gestionará las remisiones al sistema de salud, comisaria de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o a donde hubiera lugar, para el restablecimiento de derechos, en caso de que estos hubieran sido vulnerados.
- c. Se adoptarán medidas de protección de los involucrados para evitar posibles acciones en su contra; aspecto que se convierte en responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- d. El docente o directiva docente, a cargo de la situación, informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- e. Se generarán espacios para precisar lo acontecido.
- f. Se determinarán acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- g. Realización por parte de la coordinación, de reporte en el Sistema de Información de convivencia Escolar (SICE).
- h. El comité Escolar de Convivencia en cabeza de la rectoría, realizará análisis del caso y seguimiento a las soluciones acordadas entre las partes.

11.3. Para situaciones tipo III:

- a. El docente o directivo docente a cargo de la situación, con el apoyo del área de orientación escolar gestionará la atención inmediata en salud física o mental a los afectados, a su vez hará la anotación correspondiente en el Libro de Registros de Acontecimientos Significativos para su respectivo seguimiento.
- b. El docente o directivo docente a cargo de la situación informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- c. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de infancia y Adolescencia), ICBF o la entidad competente de acuerdo al caso; siendo el (la) coordinador (a) con el apoyo del (la) docente orientador (a), quien gestione las remisiones a tales instancias, en cabeza del representante legal de la Institución (rector), quien emite tales remisiones.
- d. El coordinador de convivencia (Cita a los integrantes del Comité Escolar de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

- Convivencia) para ponerlos en conocimiento del caso.
- e. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 - f. El coordinador de convivencia realizará el reporte en el Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar.
 - g. Realizar seguimiento por parte del Comité de Convivencia, a las acciones adelantadas por la autoridad que asuma el conocimiento, y del Comité Distrital o departamental de convivencia que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Parágrafo 1: El estudiante que incurra en una acción que afecte la disciplina o convivencia escolar, realizará la acción pedagógica correctiva pertinente, de acuerdo a la gravedad de la falta.

Parágrafo 2. Una vez implementado el debido proceso de atención tanto disciplinario como de convivencia y en caso de no verse cambios significativos en las acciones que motivaron apertura de proceso disciplinario y/o de convivencia, se procederá a la firma del acta de compromiso.

Parágrafo 3. En caso de incumplimiento del acta de compromiso se implementará lo contenido en la misma.

CAPÍTULO IV PROTOCOLO MANEJO DE SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 12. Protocolo de atención a situaciones de consumo o posible consumo de sustancias psicoactivas (Adaptado del documento Propuestas Proceso de Adaptación de Protocolos para Manuales de Convivencia. Red de Docentes Orientadores del Tolima, DOCOTOL. 2016)

1. Detección del caso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Reporte del caso a la coordinación de convivencia, donde se indaga acerca de la situación y se establece si se ha incurrido en alguna acción que afecte la disciplina y convivencia de los estudiantes (porte, consumo o expendio de sustancias psicoactivas dentro de la institución).
3. Activación por parte de la coordinación, del debido proceso o protocolo para acción que afecte la disciplina y convivencia de los estudiantes si fuera el caso, así como del presente protocolo de atención.
4. Remisión por parte de la coordinación, al docente orientador (a) quien realiza una valoración inicial.
5. Citación a padres de familia por parte del docente orientador, con el fin de comunicar la situación y dar orientaciones acerca del procedimiento a seguir en la atención de la misma; así como de realizar acuerdos de manejo externo (inclusión del estudiante en actividades de aprovechamiento del tiempo libre, como artes, deportes o cultura e inclusión en procesos de desintoxicación, etc.).
6. Remisión del caso a través de oficio para su respectiva atención, por parte del sistema de salud del estudiante (de acuerdo a la ley 1616 de 2013); dicho oficio podrá ser emitido por rector, coordinador o docente orientador de la institución según sea la urgencia.
7. Acompañamiento psicosocial por parte del docente orientador, para el estudiante y su acudiente, con el objetivo de brindar estrategias de manejo de la situación, así como



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

- de manejo de ansiedad por abstinencia del consumo (dependiendo el caso).
8. Seguimiento al caso por parte del docente orientador o coordinadores, el cual será enfocado a la verificación del cumplimiento de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes; si se llegara a evidenciar inobservancia o vulneración de derechos de los niños, niñas o adolescentes involucrados en la situación, se oficiará al ICBF o Comisaría de Familia para la restitución de derechos.
 9. Intervención grupal a los grados con mayor afectación o incidencia de posible consumo, a través de las estrategias de prevención de la institución.

Artículo 13. Protocolo de Atención para adolescentes en estado de embarazo. (Adaptado del documento Propuestas Proceso de Adaptación de Protocolos para Manuales de Convivencia. Red de Orientadores del Tolima, DOCOTOL. 2016).

Consideraciones generales

1. El proceso inicia con el reporte de la estudiante o su acudiente, a rectoría o coordinación, de su estado gestacional una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar de inmediato a las directivas de la institución.
2. En caso de que la estudiante aún no tenga soporte médico y comunique la sospecha de posible embarazo a cualquier miembro de la comunidad educativa, se le remitirá a orientación escolar donde se hará una exploración inicial respecto a la situación y se procederá a citar al padre de familia o acudiente, con el fin de darle a conocer la situación y solicitarle que se realice el proceso médico de verificación.
3. El (la) coordinador (a) o el (la) docente orientador (a) realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo de la estudiante.
4. Seguidamente la coordinación y el área de orientación escolar, citan al padre de familia o acudiente de la estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto al estado físico y emocional de su embarazo y realizar acuerdos relacionados con el acompañamiento socioemocional que debe brindar la familia, así como la asistencia a clases, porte del uniforme, permisos y sistema de evaluación, de acuerdo con la evolución de su proceso gestacional y con las recomendaciones médicas.
5. Reporte: Si la estudiante es menor de 14 años es considerada víctima de violencia sexual, por lo que se reportará al Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF); dicho reporte deberá estar firmado por el rector como representante legal de la institución y deberá llevar el número de identificación de la adolescente embarazada con las iniciales de su nombre, como medida de protección a la confidencialidad. Así mismo, si la estudiante no ha iniciado control prenatal, se realizará la remisión al sistema de salud (IPS o EPS), para que reciba asistencia médica prenatal.
6. Si la estudiante es mayor de 14 años y no ha sido atendida por el sistema de salud, se realizará el respectivo reporte a la EPS e IPS, con el fin de solicitar la atención en salud e iniciar el control prenatal.
7. Seguimiento: El área de orientación escolar, junto con la coordinación académica y la dirección de grupo, realizarán seguimiento permanente, con el fin de verificar la asistencia a controles prenatales y estado emocional de la adolescente, así como brindar apoyos necesarios de manera pertinente y oportuna, en caso de necesitarse.



Artículo 14. PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

En atención a las necesidades contextuales y con la pretensión de hacer funcional, sistematizar y organizar el proceso de educación inclusiva en la institución, se diseñó el siguiente protocolo que en adelante se pone en práctica y desde su inicio, se enruta la vinculación, seguimiento, evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales u otras características legales, culturales y diversas propias de la política institucional de educación inclusiva.

1. Paso Uno: Matricula (identificación de estudiantes con Discapacidad)

En el momento de la matrícula, el funcionario encargado de este proceso, diligenciará el anexo uno "Identificación de Discapacidad" el cual consta de preguntas cerradas y abiertas a través de las cuales, el representante legal del niño, niña o adolescente manifiesta si el educando presenta discapacidad diagnosticada o no diagnosticada, tratamiento médico desarrollado y tratamiento pedagógico anterior.

2. Paso Dos: Diagnóstico Pedagógico o caracterización

Los docentes que observan durante el año escolar, a estudiantes que se les dificulta el aprendizaje y hay posibles limitaciones cognitivas, sensoriales, psicosociales, motoras o de movilidad, o por otra parte, se vislumbran capacidades o talentos excepcionales de tipo científico, tecnológico, subjetivo/artística, y/o atlético/deportivo, diligencia el anexo dos "Caracterización de Estudiantes", El cual será remitido al comité de inclusión para su respectivo análisis e inicio del seguimiento. A partir de lo anterior, se construirá y actualizará el censo de estudiantes que requieren ajustes razonables.

3. Paso Tres: Orientación y Seguimiento Escolar y Pedagógico

El comité de Inclusión, teniendo en cuenta su recurso humano y sus funciones, realizará la orientación escolar, pedagógica y capacitación a los docentes, familias y estudiantes, para establecer los planes individuales de ajustes razonables, teniendo en cuenta el diagnóstico, las características de aprendizaje, familiar y social del estudiante, así como las acciones para implementar el diseño universal de aprendizaje, así como las acciones interinstitucionales que garanticen la atención diagnóstica y terapéutica según el caso.

4. Paso cuatro: Seguimiento Escolar y pedagógico

Periodo a periodo, el comité de inclusión realizará reuniones de verificación de cumplimiento de acciones académicas, administrativas, directivas y comunitarias, así como el cumplimiento de compromisos por parte de la familia y el estudiante que fueron acordados en el PIAR y que garantizan la permanencia y el progreso del estudiante. De acuerdo a la información recolectada y reflexionada, el comité de inclusión escolar, realizará las respectivas recomendaciones a las diferentes instancias de la institución.

5. Paso Cinco: Remisión a Entidades o autoridades

De acuerdo a la información recolectada durante el proceso de educación inclusiva y el análisis de experiencias individualizadas como producto de la orientación escolar y seguimiento pedagógico, según el caso se harán las remisiones o denuncias a las entidades o autoridades que garanticen la protección integral del estudiante.

6. Paso Seis: Evaluación y Promoción:

En atención al progreso, desempeño, eficiencia y convivencia de los estudiantes, se analizará el compromiso, responsabilidad y gestión, para con el cumplimiento de los acuerdos entre institución, familia y estudiantes definidos en el PIAR. Lo anterior determinará



la promoción del estudiante.

Artículo 15. Protocolo para situaciones de maltrato físico, psicológico, por negligencia o abuso sexual.

1. Ante sospecha de abuso sexual, o cualquier tipo de maltrato (físico, psicológico o por negligencia), cualquier docente o directivo docente, remitirá al docente orientador a través de formato de remisión interno.
2. El docente orientador realizará una pequeña exploración socioemocional del estudiante, con miras a detectar posibles factores de riesgo, teniendo especial cuidado de no revictimizar al niño, niña o adolescente (en caso de comprobarse el maltrato o abuso) y procederá de acuerdo al caso, a remitir a través de oficio firmado por el rector, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se hagan las debidas intervenciones y se restablezcan los derechos de los NNA, en caso de que estos hayan sido vulnerados.
3. Simultáneamente, se citará a padres de familia o acudientes del (la) estudiante, con el fin de comunicarles la situación y poner en su conocimiento el presente protocolo de atención; así como de brindar orientación respecto a modificación de pautas de crianza
4. Se realizará acompañamiento y seguimiento desde el área de orientación escolar a la atención brindada por ICBF, buscando el bienestar físico y psicológico del estudiante, que redunde en mejoras en su desempeño académico y disciplinario.

CAPÍTULO V ACERCA DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En virtud de dar cumplimiento a lo reglamentado en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, establecida en la ley 1620 de 2013 a través de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en lo relacionado con los Componentes de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento, la Institución Rafael Uribe Uribe prioriza las siguientes acciones, para todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del colegio, articulando una serie de estrategias que garanticen la atención inmediata y pertinente a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 16. Componente de promoción Para efectos del presente manual y en concordancia con la ley 1620 de 2013, a través de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, se define en la Guía No 49, el componente de promoción como: “la acción de movilizar al colectivo social, hacia el logro de un propósito de nivel superior” (p.75); por lo que en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, las acciones a desarrollar como parte de este componente, se centrarán en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Así, se contemplan las siguientes estrategias:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

1. **Proyecto de Escuela para Familias:** Espacio en el que se motivan reflexiones a padres de familia y demás cuidadores, relacionadas con la comunicación y cuidado de los hijos o acudidos, pautas de crianza, Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y demás factores protectores para Niños, Niñas y Adolescentes.
2. **Programa de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía (PESCC):** programa con el cual se adelantan acciones relacionadas con la vivencia de una sexualidad sana y responsable, desde las diferentes áreas del saber; así como de actividades específicas como la Feria de la Salud Sexual y Reproductiva, que se desarrolla anualmente y que busca, con el apoyo de otras instituciones municipales, capacitar y sensibilizar a Niños, Niñas y Adolescentes en temas relacionados con la salud sexual y reproductiva, así como con la vivencia de estilos de vida saludables.
3. **Proyecto de Estilos de Vida Saludable:** organización de campeonatos y actividades deportivas a fin de que los estudiantes adquieran hábitos deportivos y saludables a poner en práctica en su tiempo libre.
4. **Orientación vocacional y profesional:** espacios de reflexión y orientación relacionada con la toma de decisiones conscientes y responsables para su futuro profesional.
5. **Proyecto de educación inclusiva:** a través de las cuales se busca favorecer el respeto a la diversidad y brindar apoyo a estudiantes con NEE.
6. **Proyecto de cívica y derechos humanos:** a través del cual se promueve la participación de los estudiantes como sujetos activos de derechos.
7. **Proyecto Ambiental Escolar – PRAE:** a través del cual y de manera transversal, se procura la toma de conciencia respecto a la importancia del cuidado del medio ambiente.
8. **Proyecto de salud mental:** a través del cual se fomenta la salud mental de la comunidad académica.

Artículo 17. Componente de prevención: deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. En el marco del Decreto 1965 de 2013, se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos humanos, los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y la convivencia escolar; por lo cual, debe incidir sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.

Así en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, se implementa el componente de prevención, especialmente a través de las siguientes acciones y estrategias:

1. Programa de dirección de grupo
2. Comisiones de evaluación y promoción
3. Reuniones ordinarias y extraordinarias con padres de familia, a fin de identificar situaciones que pongan en riesgo la convivencia (lecturas de contexto), así como orientar estrategias de mitigación de su impacto en el contexto escolar.
4. Talleres grupales orientados por orientación escolar, en los cuales se identifican problemáticas grupales, se generan reflexiones y compromisos de cambio.
5. Sensibilización de problemáticas ya identificadas en diferentes grupos.
6. La orientación continúa desde la coordinación académica y de convivencia escolar.
7. Conversatorios entre diferentes miembros de la comunidad educativa con el fin de llegar a acuerdos frente al manejo de cualquier situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

8. Jornadas saludables con el apoyo de diferentes instituciones externas con el fin de mitigar factores de riesgo identificados en el contexto.
9. Proyecto Lúdico-pedagógico dirigido por los docentes durante los períodos de descanso, donde los estudiantes pueden explorar diferentes deportes y/o actividades como la emisora estudiantil, reflexiones relacionadas con filmes, etc.

Todas estas estrategias y acciones, son complementarias a las realizadas desde el componente de promoción y en todo caso, se orientan hacia el fortalecimiento de factores protectores en los estudiantes.

Artículo 18. Componente de atención en el marco de la ley 1620 de 2013 y de acuerdo a lo condensado en la Guía No. 49, el componente de atención orienta sus acciones a la asistencia oportuna y pedagógica frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos sexuales y reproductivos, a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa (p.102).

Por lo cual, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, el componente de atención se centrará en activar los protocolos para el manejo de situaciones que afectan la convivencia, tipificadas según la ley 1620 como acción que afecte la disciplina y convivencia de los estudiantes Tipo I, II y III; y los protocolos para el manejo de situaciones de Consumo de SPA, Embarazo en Adolescentes, maltrato físico, psicológico, por negligencia o abuso sexual, necesidades educativas especiales – NEE, Comportamientos sexuales inadecuados para escenarios públicos; los cuales están contemplados en el artículo 12, 13, 14 y 15 del presente manual y permitirán asistir a los niños, niñas y adolescentes, de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, los derechos humanos sexuales y reproductivos, de acuerdo con el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del Colegio.

Artículo 19. Componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados; así como en las continuas lecturas de contexto, en las cuales se identifica el impacto de las acciones de promoción y prevención, así como de la retroalimentación brindada por las instituciones municipales, respecto a las situaciones reportadas allí.

Parágrafo 1: Los procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral de la institución educativa se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.



CAPÍTULO VI ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 20. Acciones para la protección del medio ambiente y recursos naturales.

1. Mejorar la cultura ambiental en la comunidad educativa, creando conciencia respecto a su cuidado y conservación; involucrando las familias y organizaciones de la comunidad e implementando el "PRAE".
2. Los contenidos programáticos de las áreas obligatorias estarán encaminados a que los estudiantes descubran los síntomas y causas de los problemas ambientales de su entorno.
3. La institución garantizará a la comunidad educativa el suministro de agua apta para el consumo mediante la instalación de dispensadores de agua potable. Con el fin de mitigar el consumo de bebidas empacadas en bolsas plásticas.
4. La institución garantizará la clasificación de los residuos, adaptando el programa de clasificación de residuos como lo establece la ley, a través del PRAE.
5. Los estudiantes realizarán las siguientes acciones para mitigar los problemas ambientales de la institución:
 - 5.1. Limpieza y mantenimiento de aulas y áreas verdes.
 - 5.2. Utilizar las rutas adecuadas para el manejo de los residuos sólidos.
 - 5.3. Poner en práctica hábitos que propendan por el mantenimiento y conservación de su entorno.

Parágrafo 1: el estudiante que realice acciones en contra de estas medidas de protección y conservación del medio ambiente, deberá realizar acciones pedagógicas que reparen el daño causado, tales como: Reposición de implementos (como llaves, recipientes); siembra de árboles, arreglo de jardín, cuidado de áreas específicas, etc.

Artículo 21. Derecho de los estudiantes y comunidad educativa a participar en la construcción y actualización del Manual de convivencia.

La Comunidad Educativa tendrá la posibilidad de participar en la actualización del pacto convivencia, mediante las siguientes acciones:

1. Socialización y análisis de la propuesta de Manual de Convivencia anual en asamblea de docentes, en dirección de grupo y en Escuela para Familias (proceso de inducción y reinducción).
2. Aplicación de instrumento de lectura de contexto y recolección de propuestas a colectivo docente, Consejo de estudiantes y Consejo de padres.
3. Sistematización de la información.
4. Reunión de docentes, consejo de estudiantes y consejo de padres para socializar y consolidar las propuestas.
5. Revisión y adopción por parte del Consejo Directivo.
6. Hacer los ajustes para el año siguiente, a mediados del mes de septiembre.

Parágrafo 1: Se debe anexar el acta con las respectivas firmas de las reuniones de docentes, consejo de estudiantes y consejo de padres.

Artículo 22. Vinculación de diferentes formas de organización propias de comunidades étnicas con relación a la resolución de conflictos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

Atención a población étnica: Si la institución educativa cuenta con estudiantes que pertenecen a comunidades o grupos étnicos (afrodescendientes, indígenas, gitanos, etc.), garantizará los espacios que fomenten el respeto por sus derechos y la conservación de sus costumbres culturales, ancestrales y étnicas.

Para ello se debe tener en cuenta:

1. El estudiante debe estar matriculado y caracterizado como población étnica en el SIMAT.
2. La institución diseñará e implementará política de atención a las poblaciones étnicas y garantizará el respeto por sus derechos y la conservación de sus costumbres culturales, ancestrales y étnicas.
3. A través del consejo directivo se reglamentará el funcionamiento de dichas políticas.

Artículo 23. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

1. Medios de comunicación institucionales.

La Institución Educativa, para garantizar el libre pensamiento y la libre expresión de la comunidad educativa, promoverá la creación y fortalecimiento de los siguientes medios:

1.1. Periódico institucional: En medio impreso y/o digital.

Su funcionamiento estará a cargo de los estudiantes de la media académica, con el acompañamiento del docente titular de Lengua Castellana y con la participación de las demás áreas del conocimiento; sus publicaciones se harán semestralmente.

1.2. Emisora institucional: Funcionará diariamente durante el descanso de los estudiantes con un tiempo de 30 minutos y cuando la ocasión lo amerite. Estará a cargo de los estudiantes de la media, con el acompañamiento de los docentes asignados a través del Proyecto Lúdico-pedagógico.

1.3. Página web: Se publicarán documentos e información institucional, será actualizada de manera permanente y estará a cargo de directivos docentes y docente del área de Informática.

1.4. Grupos de Whatsapp: Se crearán grupos de whatsapp, administrados por directivos y docentes directivos-docentes. Igualmente se crea un grupo de funcionarios de la institución.

Parágrafo 1: Estos medios de comunicación tendrán como propósito fundamental, promocionar información general y demás proyectos transversales que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de formación de cada una de las áreas del conocimiento.

CAPÍTULO VII ACCIONES CORRECTIVAS PEDAGÓGICAS

Artículo 24. Aplicación de acciones correctivas pedagógicas que favorezcan la reflexión y la mejora del comportamiento del estudiante, con el fin de potencializar su proceso de formación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

1. **Acciones leves (Tipo I):** hace referencia a las acciones realizadas por los estudiantes, las cuales entorpecen, aunque de manera no significativa, la normalización de las prácticas cotidianas. Se deberán implementar las siguientes acciones pedagógicas:
 - 1.1. Elaboración de afiches o carteleras sobre un valor respecto a lo ocurrido.
 - 1.2. Resolver una guía de valores cuando se incurre en vocabulario soez.
 - 1.3. Acompañamiento de los acudientes cuando el estudiante incurre en las llegadas tarde en la institución y el cumplimiento de los deberes académicos.
 - 1.4. Charlas pedagógicas y elaboración de material didáctico cuando hay incumplimiento del aseo.
 - 1.5. El estudiante cuando incurra en la interrupción de una actividad pedagógica, ante el llamado de atención por parte del docente, deberá reincorporarse con actitud participativa y atenta en la actividad que se esté desarrollando.

2. Acciones Graves (Tipo II)

- 2.1. Participar en la organización de jornadas lúdicas, culturales y recreativas cuando el estudiante daña algo en la institución o aula de clase.
- 2.2. Exposición con colaboración de padres de familia a la acción realizada y exposiciones alusivas al tema.
- 2.3. Visitar o buscar ayuda de algún estamento de apoyo sobre orientación sexual, preparar el tema y exponer en la institución educativa.
- 2.4. Realizar un acto de reconciliación donde los estudiantes afectados pidan disculpas, se den un abrazo o hagan una invitación a un refrigerio como manera de reparación y realizar una reflexión final sobre lo sucedido.
- 2.5. Restituir dos veces el valor de lo robado y seguir el proceso disciplinario según el código del menor.
- 2.6. Donación de material deportivo y didáctico a la institución.
- 2.7. Acompañamiento y seguimiento del proceso, por parte de la comunidad educativa.

TÍTULO II DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y DEBERES

Artículo 25. De los Derechos.

1. Apoyar en las tareas que ayuden a los educandos a ampliar el conocimiento.
2. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de calidad de la institución educativa.
4. Conocer y participar en la revisión anual del Manual de Convivencia y el Proyecto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

Educativo Institucional.

5. Derecho a que su hijo sea admitido en la institución.
6. Disfrutar de los estímulos que se establezcan.
7. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.
8. Elegir y ser elegido para conformar parte de los diferentes organismos institucionales.
9. Elegir y/o ser elegido a los cuerpos del Gobierno Escolar.
10. Ser orientado sobre los procedimientos pedagógicos y administrativos.
11. No ser discriminado.
12. Participar en el proceso educativo que desarrolle en la Institución Educativa.
13. Recibir información oportuna sobre cambios establecidos en las actividades programadas.
14. Recibir respuesta eficiente y oportuna a sus requerimientos.
15. Recibir trato digno y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.
16. Ser escuchado por parte de los organismos y personas de la Institución en caso de sugerencias que propendan por el mejoramiento de estas teniendo en cuenta la jornada de trabajo y horario de atención.
17. Ser reconocidos sus esfuerzos, los valores y las aptitudes sobresalientes en pro de la institución.
18. Conocer oportunamente las investigaciones y correctivos que afecten a los alumnos acudidos o hijos.
19. Interponer el recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a), si considera que se han vulnerado los derechos de su hijo o acudido.
20. Participar en la asociación, Consejo o Comité de Padres de Familia.
21. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
22. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
23. Recibir periódicamente los informes académicos, disciplinarios y de convivencias de sus hijos y acudidos.
24. Reclamar por el incumplimiento del presente manual de convivencia, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
25. Ser atendidos oportunamente por los diferentes estamentos de la comunidad educativa: docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de Servicios Generales.
26. Solicitar por escrito, permiso para ausentarse del establecimiento a sus hijos.

Artículo 26. Deberes:

Según el artículo 39, título II capítulo I del código de infancia y adolescencia, algunas obligaciones de la familia, para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, son las siguientes:

1. Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarse, orientarse y estimularse en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

proceso educativo de sus hijos.

5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permitan un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene.
6. Participar activamente en la Escuela de Padres.
7. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
8. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
9. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
10. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida. Así, los adultos deben encontrar otras estrategias más formativas que el castigo físico, tales como la concertación verbal de los castigos u otro tipo de sanciones, para cuando el niño, niña o adolescente transgreda un límite o una regla definida. Es importante entender que la sanción a una acción que afecte la disciplina y convivencia de los estudiantes debe ser proporcional a la misma.
11. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
12. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
13. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
15. Proporcionarles a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
16. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Lo cual además implica para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, el compromiso con:

17. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
18. Apoyar a los docentes y a las actividades pedagógicas que realicen.
19. Aceptar, al momento de matrícula, las orientaciones del manual de convivencia
20. El cumplimiento de los acuerdos académicos y de convivencia.
21. La asistencia puntual a reuniones, citaciones y demás actividades programadas por la institución; por lo cual, la inasistencia a dos o más citaciones por parte de la institución, será reportada a ICBF o instancias que se estimen pertinentes.
22. Reclamar el informe valorativo de notas, según las fechas estipuladas.
23. Acatar las solicitudes, sugerencias y/o recomendaciones que se hagan desde las diferentes instancias de la institución.
24. La justificación oportuna ante el incumplimiento de deberes.
25. Asumir con responsabilidad: padre y educando, las actividades de refuerzo, en caso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

- de no asistir a la Institución de manera prolongada.
26. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 27. Buscar los medios necesarios para que el acudido cumpla con los requisitos exigidos por la Institución tales como: certificados, registro civil, útiles escolares, valoraciones médicas, lentes y otros según el caso.
 28. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades de la Institución Educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otras. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
 29. Colaborar con el cuidado, mantenimiento, conservación y vigilancia de las instalaciones de la Institución Educativa.
 30. El cumplimiento del conducto regular y reconocimiento de los roles de autoridad.
 31. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, participando y respetando los protocolos que la institución ofrece, para situaciones de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones contempladas en el manual de convivencia de la institución.
 32. Proporcionar a su hijo(a) o acudido un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar, evitar cualquier causa que le impida el cumplimiento de sus labores escolares.
 33. Proporcionarle al hijo el tiempo necesario para que realicen las tareas o trabajos asignados.
 34. Informarse oportunamente sobre los procesos académicos y formativos de sus hijos o acudidos.
 35. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua, que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
 36. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas aquí definidas, asumiendo con responsabilidad las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
 37. Facilitarle a su hijo los implementos de trabajo que requieren para cumplir con las actividades que programe la institución.
 38. Responder por los daños fortuitos causados por sus hijos o acudidos.
 39. La identificación con la filosofía, los principios y los valores institucionales.
 40. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los educandos en el grado de Transición.
 41. Realizar con respeto cualquier reclamación ante la instancia respectiva.
 42. Responder por los daños materiales y humanos ocasionados por sus hijos dentro y fuera de la institución.
 43. Presentarse a registro de la matrícula con el estudiante y el día señalado por la Institución para firmar el compromiso de responsabilidad ante la educación de su hijo.
 44. Presentarse a la Institución a recoger a su hijo(a) cuando solicite permiso para ausentarse de la Jornada Académica.
 45. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa.
 46. Participar activamente en las actividades de la Asociación de Padres de familia.
 47. Participar activamente en la conformación de la asociación de padres de familia, consejo de padres, junta directiva, consejo directivo y la escuela de padres.
 48. Hacer llegar oportunamente la documentación actualizada requerida por la Institución.
 49. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

Integral a que se refiere la Ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

50. Vigilar la presentación personal de sus hijos o acudidos, para que esté acorde con el momento y exigencias institucionales.

Parágrafo 2 - El incumplimiento de los deberes de los padres de Familia, ocasionará:

- 2.1. Llamado de atención por escrito.
- 2.2. Citación ante el coordinador respectivo y docente orientador.
- 2.3. Pérdida del cupo en el colegio para su hijo.
- 2.4. La ausencia prolongada del padre de familia y/o acudiente en la institución educativa o su negligencia frente al cumplimiento de las exigencias dadas por la institución, dará lugar a que la institución informe mediante oficio firmado por el (la) rector(a) a las autoridades competentes como I.C.B.F, Comisarías de Familia y demás pertinentes.

TÍTULO III DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO IX DERECHOS Y DEBERES

Artículo 27. Derechos

1. A los maestros que presten el servicio de disciplina, se les brinde acompañamiento durante la jornada, por todo el personal docente, para evitar que el peso de la disciplina escolar recaiga sólo sobre el Coordinador de convivencia y los docentes de turno.
2. Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Conocer el control de tiempo laborado oportunamente antes de ser enviado a la Secretaría de Educación.
4. Conocer la relación de horas extras en caso de que las haya antes de ser enviadas a la Secretaría de Educación.
5. Conocer toda la normativa de la Institución Educativa.
6. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
7. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI Institucional.
8. Participar en programas de crecimiento personal.
9. Recibir información necesaria por parte de la Institución Educativa o padres de familia para contribuir a enriquecer su acción educativa.
10. Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
11. Recibir información y asesoría individual para mejorar su labor pedagógica.
12. Recibir oportunamente la asignación de la carga académica y horario de actividades. Ser atendido oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
13. Ser elegido para representar a la Institución en actividades como congresos, seminarios, simposios y talleres.
14. Ser escuchado y atendido oportunamente, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes.
15. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
16. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
17. Ser diligenciadas en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancia y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

- certificados en la Secretaría de la Institución.
18. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
 19. El conocimiento de la filosofía de la Institución y del Pacto de convivencia.
 20. Recibir información clara y oportuna.
 21. La participación en los organismos del Gobierno Escolar.
 22. El acceso a los recursos necesarios para el desarrollo de su labor.
 23. Los demás consignados en la Constitución Política, normas legales vigentes.
 24. Conocer y participar en la revisión anual del Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
 25. Recibir trato justo y equitativo al maestro por parte de las Directivas de la Institución y de toda la comunidad educativa.
 26. La autonomía en el desarrollo profesional de sus clases.
 27. Ser elegido por votación y en forma democrática, para ser representante de los Docentes al Gobierno Escolar.
 28. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
 29. Recibir la capacitación profesional impartida por la Institución.
 30. Solicitar y obtener permisos, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
 31. Tener acceso a los cursos de cualificación docente.

Artículo 28. Deberes

1. La vivencia de la filosofía, los principios y los valores institucionales.
2. La puntualidad y el cumplimiento de sus responsabilidades.
3. Utilizar metodologías flexibles que atiendan a las necesidades educativas especiales de la población escolar.
4. La información y presentación clara y oportuna del proceso de seguimiento y evaluación de los estudiantes.
5. La participación activa en los eventos programados por la institución: reuniones, formaciones, actividades pedagógicas, culturales y deportivas.
6. La presentación oportuna de la planeación y programación de su trabajo
7. El ejercicio idóneo del liderazgo académico de acuerdo con el proyecto educativo.
8. La permanencia y disponibilidad durante la jornada laboral.
9. La práctica de relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa y una actitud facilitadora para la solución de los conflictos.
10. Los demás que fija la Constitución Política y las normas vigentes.
11. El cumplimiento del conducto regular y reconocimiento de los roles de autoridad.

Así mismo, según el Artículo 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, son responsabilidades de los educadores:

12. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.
13. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución Educativa, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
14. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

15. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los educandos.
16. Y las demás inherentes a su cargo.

TÍTULO IV DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPITULO X DERECHOS Y DEBERES

Artículo 29. Derechos

1. Ser considerado y respetado en su dignidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Capacitarse y mejorar su perfil profesional.
3. Conocer el control de tiempo laborado oportunamente antes de ser enviado a la Secretaría de Educación.
4. Conocer toda la normativa de la Institución Educativa.
5. Recibir información necesaria por parte de la Institución Educativa o padres de familia para realizar eficazmente su trabajo.
6. Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
7. Ser elegido para representar a la Institución en actividades como congresos, seminarios, simposios y talleres.
8. Ser escuchado y atendido oportunamente, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes.
9. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
10. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
11. El conocimiento de la filosofía de la Institución y del Pacto de convivencia.
12. El acceso a los recursos necesarios para el desarrollo de su labor.
13. Los demás consignados en la Constitución Política, normas legales vigentes.
14. Recibir la capacitación profesional impartida por la Institución.
14. Solicitar y obtener permisos, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 30. Deberes

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los estudiantes, en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.
4. Dar trato cortés y digno, a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Atender oportunamente, las necesidades o requerimientos del resto de la comunidad educativa, cuando se amerite.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

Artículo 31. Derechos del rector.

1. Conocer la Constitución Política de Colombia y estar actualizado en las normas educativas vigentes.
2. Recibir estímulos por parte de la comunidad educativa y los de ley.
3. Ser escuchado por los demás estamentos educativos.
4. Ser informado oportunamente de las acciones que se emprendan en la institución y de aquellas que sean de su competencia.
5. Ser respetado por todos los estamentos de la comunidad educativa como persona y profesional de la docencia.

Artículo 32. Deberes del Rector.

1. Cumplir la Constitución y leyes de Colombia.
2. Dar buen ejemplo a la comunidad educativa y a la comunidad en general.
3. Dar información oportuna a todos los docentes sobre novedades, leyes, decretos y actividades a realizar durante el año escolar.
4. Estar actualizado en la parte legal pertinente al ente educativo.
5. Proyectar y dar a conocer la Institución Educativa ante entidades gubernamentales y privadas, gestionando recursos para implementar programas acordes con la misión y visión institucionales.
6. Ser el ente representativo y comunicativo de la Institución ante la comunidad.
7. Ser el mediador y representante ante la comunidad educativa en cualquier conflicto.
8. Tomar conciencia de la función y responsabilidad como Rector de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe proyectado a sus diversas sedes urbanas y rurales, comprometido con el plan de mejoramiento.
9. Velar por la permanente asistencia de los estudiantes al establecimiento educativo, procurando evitar la deserción escolar, investigando las causas de las mismas.
10. Vivenciar y aplicar todos los valores de la convivencia ciudadana.

TÍTULO V DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

CAPITULO XI DERECHOS Y DEBERES

Artículo 33. Derechos

1. Recibir trato digno y cortés, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Conocer el control de tiempo laborado oportunamente antes de ser enviado a la Secretaría de Educación.
3. Recibir por parte de la Institución Educativa, la información necesaria para realizar adecuadamente su trabajo.
4. Recibir información oportuna de las actividades a realizar, ya sea verbalmente o por escrito.
5. Ser escuchado para adelantar estrategias que dinamicen o solucionen necesidades sentidas en la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

6. Ser escuchado y atendido oportunamente, siguiendo el debido proceso, hacer los descargos correspondientes.
7. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
8. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta las normas vigentes.
9. El acceso a los recursos necesarios para el desarrollo de su labor.
10. Los demás consignados en la Constitución Política, normas legales vigentes.

Artículo 34. Deberes

1. Identificación con los valores y filosofía institucional.
2. La puntualidad y el cumplimiento de sus responsabilidades.
3. La permanencia y disponibilidad durante la jornada laboral.
4. La práctica de relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa y una actitud facilitadora para dar solución a necesidades sentidas en la institución.
5. El cumplimiento del conducto regular y reconocimiento de los roles de autoridad.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del Pacto de Convivencia.
7. Los deberes inherentes a su cargo.
8. Y las que fija la Constitución Política y las normas vigentes

TÍTULO VI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO XII DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 35 Derechos

1. Exigir cumplimiento del Manual de Convivencia en todos sus estamentos institucionales.
2. Los derechos de la institución priman sobre los derechos individuales cuando se atente contra ella en su imagen y buen nombre.
3. Recibir el apoyo necesario y oportuno por parte del estado.

Artículo 36. Deberes

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones, de acuerdo a la ley 1098 del Código de Infancia y Adolescencia:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

- nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
 9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
 10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
 11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
 13. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para eso deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
 14. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores.
 15. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales
 16. Poner en marcha mecanismos para comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
 17. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
 18. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
 19. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
 20. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
 21. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
 22. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
 23. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad
 24. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 25. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja
 26. Brindar a la comunidad estudiantil una formación integral de acuerdo a la realidad contextual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

27. Dar a conocer el conducto regular a seguir por cada uno de los estamentos educativos, para atender sus inquietudes.
28. Fomentar integralmente los diversos aspectos curriculares (contenidos, metodologías y evaluativos), formativos (afectivo, ética), psicomotrices, estético- deportivos, vocacionales y sociales.
29. Promover la conformación del Gobierno Escolar que dinamice la eficiencia y eficacia de los entes que lo constituyen.
30. Promover y facilitar la creación de organizaciones estudiantiles cuyos objetivos sean en bien de la institución y Comunidad Educativa.

TÍTULO VII DE LOS ESTÍMULOS

CAPÍTULO XIII DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 37. Son estímulos para los estudiantes:

1. El reconocimiento personal y de grupo.
2. La exaltación pública.
3. La izada de bandera
4. Reconocimiento al estudiante colaborador.
5. El premio al mejor bachiller
6. El reconocimiento al mejor desempeño Pruebas Saber de la Institución.
7. La designación como representante de la Institución.
8. Reconocimiento al/los estudiantes con mejor comportamiento.
9. Reconocimiento al/los estudiantes que se destaquen por su liderazgo.
10. Reconocimiento al/los estudiantes que se destaquen en actividades de protección, conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales.
11. Reconocimiento al/los estudiantes que se destaquen por su alto sentido de pertenencia.
12. Reconocimiento al/los estudiantes que mejor porten el uniforme y su presentación personal.
13. Reconocimiento a los estudiantes que demuestren avances significativos en aspectos tanto académicos como de convivencia.

CAPÍTULO XIV DE LOS DOCENTES

Artículo 38. Son estímulos para los docentes

1. Los establecidos en las Normas vigentes.
2. Las establecidas por las autoridades de la Institución.
3. La designación como jefe de área.
4. La designación como representante de la Institución.
5. Exaltación por compromiso y sentido de pertenencia.
6. Exaltación por la ejecución de experiencias pedagógicas significativas.
7. Exaltación por puntualidad y compromiso.

CAPÍTULO XV DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 39. Son estímulos para los padres de familia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

1. El reconocimiento de la comunidad educativa por su participación en el desarrollo del PEI.

TÍTULO VIII NORMAS COMPLEMENTARIAS

CAPITULO XVI GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 40. Marco Legal

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Rector, el Comité de Convivencia Institucional.

El proceso de organización del Gobierno Escolar se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, en la Ley General de Educación, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes, así como en los reglamentos de la Institución Educativa.

Artículo 41. Principios Reguladores Del Gobierno Escolar.

1. Los representantes de cada uno de los estamentos, se eligen democráticamente de acuerdo con la organización electoral que señala el Consejo Directivo.
2. La responsabilidad de los representantes de los cuerpos colegiados implica el compromiso personal y colectivo para generar alternativas válidas que conduzcan al mejoramiento del proceso educativo.
3. Velar por el cumplimiento de la Filosofía y los principios Institucionales.
4. Brindar oportunidades de participación a los diferentes estamentos de la Institución.
5. Propender por el progreso de la Institución.
6. La interpretación y aplicación de las normas legales vigentes.

Artículo 42. Órganos del Gobierno Escolar. Son órganos del Gobierno Escolar:

1. El Consejo Directivo, como instancia, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del plantel.
2. El consejo académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Parágrafo: Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta que sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto del periodo.

Artículo 43. Integración Del Consejo Directivo.

El consejo Directivo del establecimiento estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votos en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes, entre los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

5. Un representante de los egresados elegido por el consejo directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de personero.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de terna presentada por la Cámara de Comercio.

Parágrafo: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste le formule invitación a solicitud de cualquiera de sus miembros.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO XVII DEL PERSONERO Y CONTRALOR DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 44. Funciones del Personero de los estudiantes: De conformidad con el Decreto 1860. Art.28, El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo 2: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Artículo 45. Las características de los candidatos para ser elegido personero son:

1. Estar matriculado en la Institución al momento de la inscripción.
2. Distinguirse por su responsabilidad en el desarrollo de sus actividades académicas y curriculares.
3. No haber incurrido en acción que afecte la disciplina y convivencia de los estudiantes graves causales de suspensión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

4. Distinguirse por su liderazgo y compañerismo.
5. Presentar por escrito su plan de trabajo.

Artículo 46. Contralor Estudiantil. Será el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, especialmente de los recursos del Fondo de Servicios Docentes.

Artículo 47. Estructura. La Contraloría Estudiantil estará compuesta por el Contralor Estudiantil, el Contralor Auxiliar y el Comité Estudiantil de Control Social.

Artículo 48. El Contralor Estudiantil será un estudiante matriculado en la Institución Educativa que será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados el mismo día de las elecciones escolares.

Artículo 49. Es requisito para ser candidato a Contralor Estudiantil inscribir su Plan de Acción.

Artículo 50. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con el de Personero de los Estudiantes y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 51. Funciones del Contralor estudiantil. La Contraloría estudiantil y particularmente el Contralor Estudiantil, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la Institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la Institución y la Contraloría Departamental.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social, con el apoyo de la Contraloría Departamental.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la Institución Educativa.
5. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un medio ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa.
7. Solicitar las actas de Consejo Directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la Institución.
8. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité de Control Social.
9. Presentar rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en ejercicio de sus funciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental.

Artículo 52. Contraloría Auxiliar. El Contralor Auxiliar, será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones del Contralor Estudiantil, en casos de fallas temporales o absolutas. El Contralor Auxiliar debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su secretario técnico.

Artículo 53. El Comité Estudiantil de Control Social. Estará conformado por un representante de cada grado y apoyará en sus funciones y labores al Contralor Estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

Se reunirá por lo menos trimestralmente por convocatoria del Contralor Estudiantil.

Artículo 54. Elección. El Contralor y el Contralor Auxiliar serán elegidos para un período fijo de un año, elecciones que se realizarán dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Parágrafo: Tanto el Contralor como el Contralor Auxiliar Estudiantil podrán ser reelegidos, salvo que el estudiante ingrese al grado once en cuyo caso no podrá postularse.

Artículo 55. Revocatoria. Podrá revocarse el mandato del Contralor Estudiantil, por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones.

Artículo 56. Incentivos a la Participación. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fue elegido.

CAPÍTULO XVIII DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 57. Consejo De Estudiantes. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por estudiantes que cursen cada grado, con el fin que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Corresponde al consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el Pacto de convivencia.

Parágrafo: Los candidatos al consejo de estudiantes deben reunir las mismas cualidades que se requieren para ser personero.

CAPÍTULO XIX DE LA ASOCIACIÓN Y CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 58. De La Asociación De Padres De Familia. La asociación de padres de familia es factor esencial para la colaboración entre educandos, padres de familia y estudiantes.

Además de sus funciones estatutarias podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Integrar e impulsar la educación familiar y escolar.
2. Colaborar con los docentes en lo que corresponde a la seguridad moral, higiene y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

bienestar de los alumnos.

3. Procurar una coordinación entre padres y educadores, a fin de descubrir y conocer inclinaciones y capacidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
4. Ofrecer al plantel el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas que perturben la formación integral de los alumnos.
5. Recibir informes personales y directos sobre asistencia, conducta y aprovechamiento de sus hijos, así como sobre la marcha del establecimiento.
6. Promover conferencias periódicas y demás acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
7. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
8. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
9. Promover el proceso de constitución de consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que le compete.

La junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

Artículo 59. Consejo de Padres De Familia. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudiente en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los estudiantes de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida media hora de iniciada la asamblea.

CAPÍTULO XX COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 60. Conformación del comité de convivencia

El Comité de Convivencia estará conformado por

1. El rector del Colegio, quien presidirá el comité
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación
4. El director de sección cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 61. Funciones del comité de convivencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Colegio.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013 y en este Manual, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 62. Reglamento del Comité de Convivencia. Este Comité tiene su propio reglamento, el cual orienta sus acciones y funcionamiento, a fin de lograr una convivencia pacífica; este reposa en documento anexo de conformación.

CAPÍTULO XXI ACUERDOS Y ACCIONES QUE DEBEN EVITAR LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 63. Acciones que deben evitar los integrantes de todos los estamentos educativos

1. Fumar en el interior de aulas, oficinas o predios de la institución
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o hacer apología de su consumo, no consumirlas en el interior del Centro Docente, ni en actos que comprometan el nombre de la institución.
3. Fomentar y participar en peleas dentro de la institución o en formación de pandillas.
4. El ingreso a páginas de internet censurables.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

5. Portar armas de cualquier tipo en el interior de la Institución.
6. Fomentar o incitar el desorden e indisciplina en las aulas durante las clases que no permiten que los demás compañeros puedan escuchar.
7. El acoso sexual, entre estudiantes, docentes, docentes-estudiantes, estudiante-docente.
8. Toda conducta lujuriosa o lasciva dentro de la institución o portando el uniforme fuera de ella.
9. Realizar rifas clandestinas, apostar en juegos de azar y portar revistas pornográficas dentro de la Institución.
10. Denigrar de los miembros de la comunidad educativa (Directivos, Docentes, padres de familia, Alumnos, Personal Administrativo y de Servicios Generales).
11. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancia de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia.
12. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante la Institución Educativa.
13. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a ésta.
14. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en los eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos.
15. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia.
16. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de ésta, para el establecimiento.
17. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino a la Institución Educativa o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes y administrativos del establecimiento.
18. El acoso laboral (Ley 1010 de 1994) por parte de los directivos docentes.

Artículo 64. Acciones que deben evitar los miembros de la asociación de padres de familia

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino a la Institución Educativa, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
2. Asignar a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con lo que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos de la Institución Educativa, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuáles se consuma licor o se practiquen juegos de azar

Parágrafo: Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.



Artículo 65. Acciones que deben evitar los docentes

Son las contempladas en el estatuto docente, Ley General de Educación 115 y Ley 734 de 2002.

1. Abandonar o suspender sus labores injustamente o sin autorización previa.
2. Aplicar sanciones colectivas de tipo académico, disciplinario o de conducta.
3. Incurrir en causales de mala conducta contempladas en el Artículo 46 del Estatuto Docente.
4. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
5. La práctica de aberraciones sexuales o acoso sexual a sus estudiantes y/o compañeros
6. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativos.
7. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
8. La aplicación de castigos denigrantes físicos a los educandos.
9. El incumplimiento sistemático de los deberes y violación reiterada de las prohibiciones.
10. El estar condenado por delito o delitos dolosos
11. El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, o para obtener nombramiento, traslados, licencias o comisiones.
12. El abandono del cargo.
13. Delegar funciones propias de su cargo a estudiantes y / o acudientes, como llenar planillas, calificar, entre otras.
14. Ejecutar actos de violencia contra estudiantes, superiores, subalternos de trabajo y otros miembros de la comunidad educativa o injuriosos o calumniarlos.
15. Excluir o preferir con base en motivos de raza, linaje u origen, género y religión que tengan por objeto impedir el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales,
16. Fumar en espacios cerrados o de alta circulación.
17. Manifestaciones de afecto que evidencian relaciones de pareja. (abrazos, tocamiento de la cara, cogida de mano, caricias)
18. Desacatar o no hacer cumplir a los estudiantes la norma del manual de convivencia con respecto a los requerimientos sobre porte de uniforme, utilización de elementos distractores entre otros.

Artículo 66. Acciones que deben evitar los miembros del consejo directivo:

Según Decreto 1857/94 Art. 8

1. Intervenir en los aspectos de competencia exclusiva del Consejo Académico tales como: Promoción y evaluación de estudiantes.
2. Autorizar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de servicios docentes.
3. Contraer obligaciones sobre gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas.
4. Además, se establecen como prohibiciones las siguientes:
5. Llegar en estado de embriaguez.
6. Distorsionar las decisiones adoptadas por el consejo directivo.
7. Utilizar términos o expresiones de doble sentido y expresarse en forma soez
8. Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.
9. Ningún miembro del consejo directivo podrá ser contratista ni influir en el sistema de contratación en el Colegio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

10. La inasistencia a más de tres reuniones ordinarias consecutivas con, o sin justa causa.
11. Tomar decisiones personales ante la comunidad a nombre del Consejo Directivo.
12. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Directivo.
13. Hacer gestiones personales ante cualquier entidad a nombre del Consejo Directivo, sin previa autorización.
14. Cambiar el uniforme antes de transcurridos cuatro años o sin previa autorización de la Asamblea General de padres de Familia.
15. Excluir de la Institución Educativa a cualquier estudiante sin haber realizado el debido proceso.
16. Aplicar sanciones sin seguir el debido proceso.

Artículo 67. Acciones que deben evitar los miembros del consejo académico.

1. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Académico
2. Hacer comentarios dolosos contra los miembros del Consejo Académico
3. Tergiversar las intervenciones, las ideas y comentarios de los miembros del Consejo Académico.
4. Revelar información de las decisiones de los temas tratados sin autorización del Consejo Académico, cuando éste así lo acuerde.
5. La inasistencia a más de tres reuniones sin justa causa.

Artículo 68. Acciones que deben evitar los padres de familia y acudientes

1. Interrumpir el normal desarrollo de las clases y actividades académicas. Acción correctiva: Solicitar la cita de atención previa.
2. Ingreso de armas a la Institución a cualquier diligencia en la Institución.
3. La disciplina o reprensión de sus hijos o acudidos de manera violenta frente a los compañeros o docentes de la Institución.
4. Realizar visitas a la Institución bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
5. Enviar a los hijos cuando se encuentran enfermos, con enfermedades infecto-contagiosas como todo tipo de virosis, enfermedades gastrointestinales, piojos, varicela y otras eruptivas. Y situaciones de salud que requieran cuidados especiales.

CAPÍTULO XXII

ACCIONES A TENER EN CUENTA DURANTE PANDEMIA O EMERGENCIA SANITARIA

Artículo 69. Protocolos de bioseguridad en casos de pandemia.

1. Aplicar las orientaciones expedidas por el ministerio de educación nacional y el ministerio de salud y protección social en casos de pandemia, endemia o situaciones de calamidad que afecten la salud pública.
2. Implementar los protocolos de bioseguridad en la institución educativa siguiendo los lineamientos expedidos en las resoluciones y directivas del ministerio de salud y protección social, de tal forma que la institución educativa sea un lugar seguro para acompañar los procesos de aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes.
3. Realizar las adecuaciones y acciones necesarias en la institución para preservar la vida de todos los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

Parágrafo 1: Mientras dure la emergencia sanitaria por la pandemia, la institución educativa garantizará el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por el ministerio de salud y protección social, y adoptará los protocolos necesarios para hacer cumplir estas medidas.

Parágrafo 2: Mientras perdure la emergencia sanitaria por la pandemia, los estudiantes, padres de familia y acudientes, directivos y el personal administrativo se deben comprometer a respetar y cumplir con todos los protocolos y medidas de bioseguridad establecidas por el ministerio de salud y protección social, el ministerio de educación y la institución educativa.

Artículo 70. Acciones por incumplimiento de las normas de Bioseguridad

Durante el tiempo que dure la pandemia se hará llamado de atención y anotación en el Libro de Registros significativos de los estudiantes por los siguientes aspectos:

1. Incumplir de forma reiterativa las normas de bioseguridad o los protocolos establecidos en la institución en caso de emergencia sanitaria.
2. Incumplimiento en el uso del tapabocas y lavado de manos
3. La negativa a desinfectar sus manos con alcohol o a cumplir con las medidas de autocuidado.
4. Asistir a la institución con síntomas de gripe y negarse a realizar el aislamiento por 7 días para evitar el contagio.
5. No informar que ha tenido contacto estrecho con personas contagiadas, con casos que han dado positivo o con casos sospechosos, poniendo en riesgo a la comunidad educativa.

Artículo 71. Acciones de Autocuidado para toda la comunidad educativa.

1. Evaluar las condiciones de salud antes de salir de casa, si se presenta alguna sintomatología quedarse en casa, reportar inmediatamente a la institución de salud que corresponda. No debe acudir a la institución educativa hasta confirmar que no hay riesgo para sí mismo o para los demás.
2. Asegurarse de salir con los elementos de prevención requeridos como mascarilla (tapabocas).
3. Realizar el lavado de manos con agua y jabón, mínimo por 20 segundos, antes de salir de casa.
4. Dialogar en casa y en la institución con las niñas, niños y adolescentes frente a la pandemia, el contagio y las medidas básicas de bioseguridad, de tal forma que comprendan los riesgos al no cumplirlas y la exposición a contagiar a sus compañeros de clase, docentes y a su familia.
5. Fomentar el autocuidado y realizar un monitoreo permanente de síntomas respiratorios por parte de docentes, madres, padres y cuidadores.
6. Promover el hábito de lavarse las manos con agua y jabón, por lo menos durante 20 segundos.
7. De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los casos de sospecha y/o confirmación de contagio se debe mantener el aislamiento en casa durante mínimo 7 días o hasta que el prestador de salud lo define.

Artículo 72. Acciones a gestionar por parte de la institución educativa

1. Conformar el comité de bioseguridad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

2. Fortalecer la confianza de la comunidad educativa para garantizar el bienestar de los estudiantes que regresan a la presencialidad y minimizar el riesgo de contagios.
3. Garantizar el suministro oportuno de los insumos requeridos para los servicios de higiene como puntos de lavado de manos, agua potable, jabón líquido de manos, toallas de mano desechables, alcohol glicerinado (mínimo 60% y máximo 95%) y mascarillas (tapabocas).
4. Concientizar al cuerpo docente frente a la implementación de las medidas de bioseguridad, para su apropiación y cumplimiento por parte de toda la comunidad educativa.
5. Socializar a las familias las normas de bioseguridad y protocolos establecidos.
6. Garantizar la limpieza y desinfección de áreas, superficies, mobiliario y elementos de uso de los estudiantes, docentes, directivos y administrativos.
7. Mantener una comunicación permanente usando múltiples canales de comunicación, con el fin de informar a la comunidad educativa sobre las diferentes medidas y normas adoptadas para continuar brindando la atención presencial.

Artículo 73. Horarios de Descanso y Toma de alimentos (Almuerzo)

Horarios y Turnos de Descanso

El descanso se llevará a cabo en el horario comprendido entre 9:15 a.m. a 9:25 a.m.

Horarios y Turnos de Alimentación (Almuerzo)

Se distribuirán los tiempos para la toma del almuerzo en grupos de grados de la siguiente forma:

Preescolar, primero y segundo: esta actividad se considera pedagógica y se acordará con los docentes el horario.

Primaria (3, 4 y 5): A partir de las 12:25 p.m.

Secundaria y media: A partir de la 1:25 p.m.

CAPITULO XXIII SERVICIOS PRESTADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 74. TRANSPORTE ESCOLAR

1. Los estudiantes deberán respetar las indicaciones del conductor y del personal encargado del transporte.
2. Los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado durante el trayecto, evitando conductas que puedan poner en riesgo su seguridad o la de los demás.
3. Los estudiantes deberán abordar y descender del vehículo únicamente en los puntos designados por la institución.
4. El uso de cinturones de seguridad será obligatorio en aquellos vehículos que dispongan de ellos.
5. Está prohibido el consumo de alimentos o bebidas dentro del vehículo.
6. Los estudiantes deben llegar puntualmente a las paradas de recogida.

También puede ser:

7. No se permitirá el uso de dispositivos electrónicos de manera que distraigan al conductor o al personal a cargo.
8. Está prohibido sacar las manos, brazos o cualquier objeto por las ventanas del vehículo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Reconocimiento Oficial Resolución No. 03414 de noviembre 12 de 2020 NIT.
800079926-7 CÓDIGO DANE 173268001346
Espinal - Tolima

9. Está prohibido arrojar basura dentro o fuera del vehículo.
10. Los estudiantes no podrán cambiar de asiento una vez iniciado el trayecto.

Artículo 75. REGLAMENTACIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR IERUU

Objetivo: Garantizar un ambiente saludable y ordenado en el restaurante escolar, promoviendo hábitos de alimentación adecuados y el respeto entre los estudiantes.

1. Normas de convivencia en el Restaurante Escolar:
 - 1.1. Los estudiantes deberán hacer fila de manera ordenada y respetar el turno de cada uno.
 - 1.2. Está prohibido el consumo de alimentos fuera del área designada para el restaurante escolar.
 - 1.3. Los estudiantes deberán mantener el espacio limpio, depositando los residuos en los recipientes asignados para ello.
 - 1.4. Se fomentará el consumo de alimentos saludables, evitando la ingesta de productos no permitidos (ej. comida chatarra, bebidas azucaradas).
 - 1.5. Cualquier comportamiento que afecte la convivencia en el restaurante será reportado a los docentes responsables.
2. Responsabilidades del personal del Restaurante:
 - 2.1. El personal del restaurante deberá garantizar la higiene y calidad de los alimentos servidos.
 - 2.2. Se deberá supervisar el comportamiento de los estudiantes durante el horario de almuerzo, promoviendo el respeto y la convivencia pacífica.
3. Sanciones: Las infracciones a las normas establecidas en este reglamento serán tratadas conforme a lo estipulado en el Manual de Convivencia, considerando la gravedad de la falta y el contexto de la situación.

CAPÍTULO XXIV Vigencia

Artículo 76. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

Dado en Espinal a los 16 días del mes de enero de 2026.